



Nº DE DECRETO  
2018001095  
FECHA: 16/08/2018 10:53:09



Calle Baños Nº 8  
CP 11.540  
Fax 382350  
Tífono 388080

**RESOLUCIÓN**

Aprobado el Proyecto de Construcción "ADECUACIÓN A TRAMO URBANO DE LA ANTIGUA C-441 DESDE LA INTERSECCIÓN CON A-2077 (MUNIVE) HASTA EL HOSPITAL, EN SANLÚCAR DE BARRAMEDA (CÁDIZ) por Resolución de la Dirección General de Infraestructuras de la Consejería de Fomento y Viviendas de la Junta de Andalucía de 5 de junio de 2018, se dicta la siguiente resolución, siendo sus antecedentes de hecho y fundamentos de derecho los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** En el año 2001, y mediante convenio celebrado entre la Consejería de Obras Públicas y Transporte y el Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar, dicha Consejería cede y el Ayuntamiento acepta la titularidad, gestión y conservación de las travesías urbanas de las Ctras. de Jerez, Chipiona y El Puerto de Sta. María una vez remodeladas, quedando obligada esta Administración a poner a plena disposición los terrenos necesarios para las obras que hayan de ocuparse.

**SEGUNDO.-** Por Resolución de la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, de 5 de septiembre de 2005, se aprobó el "PROYECTO DE TRAZADO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA A-471 EN EL TRAMO COMPRENDIDO DESDE LA VARIANTE DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA HASTA EL HOSPITAL".

**TERCERO.-** El 24 de noviembre de 2005, mediante Resolución del Gerente N.º 2733/2004, se convocó para los días 9 y 21 de diciembre de 2005 a los titulares de bienes y derechos afectados al objeto de proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de las fincas afectadas, formulándose hoja de depósito previo a la ocupación de los bienes y derechos afectados y cifrándose el valor de los citados terrenos a expropiar. Asimismo, se les concedió un plazo de quince (15) días para poder formular alegaciones por escrito, al objeto de subsanar posibles errores padecidos al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, pudiendo examinar el plano parcelario y demás documentación.

Esta resolución se publicó en el BOP N.º 283, de 9 de diciembre de 2005, en los periódicos Diario de Cádiz (2 de diciembre de 2005), El Mundo (5 de diciembre de 2005) y Jerez Información (9 de diciembre de 2005), habiéndose practicado asimismo notificación individualizada a todos los interesados afectados.

**CUARTO.-** Por Resolución del Gerente N.º 2907/2005, de 21 de diciembre de 2005, se corrigió la anterior Resolución N.º 2733/2004 en cuanto a los datos de titularidad en la finca de referencia N.º 31.

**QUINTO.-** De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa (LEF), durante el plazo de quince días, y al objeto de subsanar posibles errores padecidos al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, se formularon los siguientes escritos de alegaciones en cuanto a:

- Errores en la persona titular de la finca expropiada y/o aportando títulos de propiedad (fincas n.º 2, 9, 10, 24, 26, 27, 28, 37, 44, 46(parte), 47, 63, 69, 80, 81,82, 84)
- Fincas afectadas por la expropiación y no incluidas en la relación de bienes afectados (la finca registral N.º 15841, unas fincas situadas entre las fincas 27 y 28

ID DOCUMENTO: 0uE1HT9Gf0

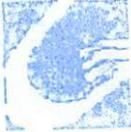


FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MUNOZ VIDAL INMACULADA	14-08-2018 12:59:45
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	14-08-2018 13:01:38

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda  
Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



954D



Nº DE DECRETO  
2018001095  
FECHA: 16/08/2018 10:53:09

- La delimitación y superficie de la finca afectada por esta expropiación (fincas N.º 1, 9, 10, 11, 35, 52, 80)
- La relación de los elementos afectados (fincas N.º 1, 27, 28, 76)
- La valoración de los bienes expropiados, (señalándose como finca expropiada la n.º 1, 9, 10, 11, 25, 29, 41, 42, 52, 63, 69, 74, 80)
- Haber sido notificado sin plazo mínimo para comparecer legalmente establecido por el artículo 52.2ª LEF (identificándose como propietarios de las fincas N.º 1, 4, 41, 42)
- La propuesta de un convenio expropiatorio mediante el pago del justiprecio en especie, asignándole las unidades de aprovechamientos urbanísticos que le correspondan, al encontrarse la finca incluida en una unidad de ejecución o sector de desarrollo de los delimitados por el P.G.O.U. vigente (Finca N.º 1, 9, 10, 11, 52)

Todos ellos quedaron recogidos y descritos en el informe técnico de alegaciones de 16 de junio de 2006.

**SEXTO.-** Los días 19 y 21 de diciembre de 2005, fechas en las que estaban convocados los titulares de bienes y derechos afectados se aportaron además los títulos de propiedad de las fincas N.º 5, 6, 7, 8, 15, 16, 18, 19, 20, 25, 29, 31, 32, 35, 38, 39, 41, 42, 45, 53, 54, 55, 56, 66, 67, 83

Del análisis de las escrituras aportadas se concluyó que existían otras fincas afectadas por la expropiación y no incluidas en la relación de bienes afectados (las fincas registrales 27499 y la 16912)

**SEPTIMO.-** Durante los días en los que estaban convocados los titulares de bienes y derechos afectados, se firmaron las Actas Previas y de Pago del Depósito Previo y de Ocupación de las fincas que se relacionan a continuación, accediendo al Registro de la Propiedad mediante la inscripción de Anotación Preventiva de Expropiación

N.º identif. finca	Ref. Catastral	N.º Finca Registral	Fecha Previa	Acta Inscripción de la Propiedad	Registro
15	019/00031	20429	19/12/2005	12/05/2006	
21	019/00236	27407	19/12/2005	Calif. Negativa	
22	019/00039	26748	19/12/2005	Calif. Negativa	
31	016/00064	8052	19/12/2005	Calif. Negativa	
32	016/00065	10990	19/12/2005	12/05/2006	
58	58216/33	14432	21/12/2005	12/05/2006	
60	58216/32	16953	21/12/2005	12/05/2006	
61	58208/01	12899	21/12/2005	12/05/2006	
66	-----	35775	21/12/2005	12/05/2006	
67	-----	35776	21/12/2005	12/05/2006	
72	-----	11671	21/12/2005	12/05/2006	
76	015/00011	14987	21/12/2005	12/05/2006	
77	015/00010	14988	21/12/2005	12/05/2006	
78	015/00009	24868	21/12/2005	12/05/2006	

**OCTAVO.-** El 20 de junio de 2006, mediante Resolución del Gerente N.º 1543/2006, se resolvió modificar los datos de titularidad de varias de las fincas obrantes en la resolución del Gerente N.º 2733/2004, al objeto de que se expedieran los nuevos documentos bancarios anulatorios de los existentes y a favor de los actuales propietarios y se procediera a la consignación del pago de

GERENCIA MUNICIPAL DE	
FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MUÑOZ VIDAL INMACULADA	14-08-2018 12:59:45
BERNARDO FERNÁNDEZ ALICIA	14-08-2018 13:01:38

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda  
Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a  
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

Página: 2 / 7



Nº DE DECRETO  
2018001095  
FECHA: 16/08/2018 10:53:09

acuerdo con lo indicado en relación adjunta a la referida Resolución, cuestión que fue remitida a los Sres. Interventor y Tesorero de esta Administración.

**NOVENO.-** El 12 de julio de 2006, el Sr. Interventor solicitó, con carácter previo y al objeto de poder dar cumplimiento a la consignación en la Caja General de Depósitos, aclaración en relación a la necesidad y corrección de las variaciones experimentadas, en cuanto a extensión, valoración y titularidad.

**DÉCIMO.-** Con posterioridad a la fecha para la que fueron citados, algunos de los propietarios afectados solicitaron el pago del depósito previo y la ocupación de sus fincas.

**UNDÉCIMO.-** Por Resolución de la Dirección General de Infraestructuras de la Consejería de Fomento y Viviendas de la Junta de Andalucía, de 5 de junio de 2018, se aprobó el Proyecto de Construcción "ADECUACIÓN A TRAMO URBANO DE LA ANTIGUA C-441 DESDE LA INTERSECCIÓN CON A-2077 (MUNIVE) HASTA EL HOSPITAL, EN SANLÚCAR DE BARRAMEDA (CÁDIZ)".

- Este proyecto reduce el ámbito de actuación con respecto al aprobado el 5 de septiembre de 2005, lo que supone la desafectación de las fincas no incluidas en este tramo.
- Como consecuencia de un ajuste en el trazado aprobado con este nuevo proyecto, en el tramo objeto del mismo, se modifica la superficie de afectación, existiendo sobrantes de expropiación y fincas que resultan desafectadas de la expropiación. Algunas de estas fincas ya habían sido ocupadas.
- Entre las fincas, cuya superficie de expropiación ha sido modificada, se ha detectado una errata en cuanto a la superficie a expropiar de la finca número 20, que, según se comprueba de la superficie tramada en el plano de Expropiaciones, ha visto reducida su superficie de afectación, pero para la que no se ha corregido el valor de la superficie a expropiar que se contemplaba en el Proyecto de 2005.
- Finalmente, y en relación con el proyecto aprobado el 05.09.2005, se afecta una nueva finca que se identifica con el número 67 y que corresponde a la finca catastral 56194/01.

**DUODÉCIMO.-** De forma independiente al expediente de referencia, en esta GMU se han tramitado otros expedientes que tienen cierta relación con él:

- Proyecto de Reparcelación del sector SUNP-CP-2 "Cuesta Blanca", aprobado mediante Resolución de la Presidenta n.º 1.232, de 13.08.2019 (BOP N.º 187, de 29.09.2010), que afecta a las fincas identificadas con los números 8 a 17, además de a otra finca, la registral 31799, no afectada inicialmente, que señalamos como 10Bis. Todas ellas se afectan totalmente por la expropiación, considerándose como superficie a expropiar su superficie inscrita, que responde a la realidad medida en el referido Proyecto de Reparcelación.
- Proyecto de Reparcelación de la UE-CP-4, ratificada su aprobación mediante Resolución de la Presidenta n.º 874, de 10.06.2015 (BOP N.º 128, de 07.07.2015), que afecta a la finca 52. Esta finca no resulta afectada pues quedó cancelada con el referido Proyecto de Reparcelación.
- Las fincas 53, 57 y 62 proceden de segregaciones aprobadas en sendos Expedientes de Segregación de Finca y han sido cedidas de forma gratuita al Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Bda.

**DECIMOTERCERO.-** Constan en el expediente informe técnico y jurídico emitidos el día 14 de agosto de 2018.

**DECIMOCUARTO.-** Con fecha 14 de agosto de 2018 se emite propuesta por la Gerente, en virtud de la competencia atribuida por el artículo 30.1 l) de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

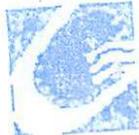
ID DOCUMENTO: 0uELHT9GFO



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MUÑOZ VIDAL INMACULADA	14-08-2018 12:59:45
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	14-08-2018 13:01:38

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda  
Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

955 D



<p>Nº DE DECRETO 2018001095 FECHA: 16/08/2018 10:53:09</p>
--

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38.3 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, la declaración sobre necesidad de ocupación así como la de Urgente ocupación de los bienes y derechos afectados, están implícitos en la referida aprobación del Proyecto, a efectos de aplicación del procedimiento que regula el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 y siguientes de su reglamento ejecutivo para la ocupación de bienes y derechos afectados por la expropiación del citado proyecto.

**SEGUNDO.-** El artículo 4.11 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Sanlúcar de Barrameda recoge como potestad de este organismo la de tramitar y ejecutar expedientes de expropiación forzosa.

**TERCERO.-** En lo que respecta a la notificación a los interesados afectados, será de aplicación lo previsto en el artículo 52.2 LEF.

**CUARTO.-** A la vista del acta previa de ocupación y de los documentos que obren o se aporten en el expediente, y dentro del plazo que se fije al efecto, la Administración formulará las hojas de depósito previo a la ocupación (artículo 52.4 LEF)

**QUINTO.-** En lo que a la desafectación se refiere, será de aplicación lo previsto en los artículos 54 LEF y 63 del Decreto de 26 de Abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa (REF)

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos de derecho anteriormente reseñados y siendo competente de conformidad con lo establecido en el artículo 22.1 p) de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, **RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Convocar a los titulares de bienes y derechos de las fincas que figuran en la relación que se acompaña para que comparezcan en la sede de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad sita en la Calle Baños nº 8, 1ª Planta, en el horario y días señalados en dicha relación, al objeto de proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de las fincas afectadas y trasladarse posteriormente al terreno si fuese necesario.

A dicho acto deberán asistir los propietarios o interesados, personalmente o por medio de Apoderado Notarial, para actuar en su nombre, aportando los documentos registrales acreditativos de su titularidad y los recibos de los dos últimos años de I.B.I., pudiendo hacerse acompañar si lo estimase oportuno por Perito o Notario.

De los datos aportados por los sujetos expropiados y la valoración efectuada, a tenor de lo dispuesto en el art. 52.3, 4 y 5 de la Ley de Expropiación Forzosa, se abonarán los Depósitos Previos y posteriormente se procederá al levantamiento de las Actas de Ocupación.

**SEGUNDO.-** Formular hoja de depósito previo a la ocupación de los bienes y derechos afectados, cifrando el valor de los citados terrenos a expropiar en las cantidades que se relacionan. En caso de no ser aceptada la valoración efectuada por los interesados, se procederá a la consignación de dichas cantidades en la Caja General de Depósitos. Una vez depositadas o abonadas las cantidades anteriormente indicadas, se procederá a la inmediata ocupación del bien. En caso de DISCONFORMIDAD con la valoración del bien y fijación de la indemnización, el justo precio se tramitará en pieza separada, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 24 y ss., de la Ley de Expropiación Forzosa.

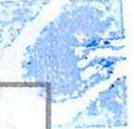


ID DOCUMENTO: 0UE1HTSGFO



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MUÑOZ VIDAL INMACULADA	14-08-2018 12:59:45
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	14-08-2018 13:01:38

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda  
Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



Nº DE DECRETO  
2018001095  
FECHA: 16/08/2018 10:53:09

**TERCERO.-** Practicar las notificaciones a todos los interesados afectados, publicándose edictos en los tablones oficiales de este Excmo. Ayuntamiento y, en resumen, en el Boletín Oficial del Estado y en el de la Provincia, en un periódico de la localidad y en dos diarios de la capital de la provincia, si los hubiere, debiéndose publicarse, asimismo, en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda.

**CUARTO.-** Conceder un plazo de quince días a los titulares de derechos afectados por la expropiación, al objeto de rectificar los posibles errores que se estimen cometidos en la relación de bienes que se hubiere hecho pública (artículo 18.1 REF).

**RESUELVE. LA PRESIDENTA. Fdo.: Inmaculada Muñoz Vidal (Decreto 1526/2018, de 8 de junio de 2018)**

**AUTORIZA LA INSCRIPCION. LA SECRETARIA GENERAL. Fdo.: Alicia Bernardo Fernández**

ID DOCUMENTO: 0ue1HT9Gfo



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MUÑOZ VIDAL INMACULADA	14-08-2018 12:59:45
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	14-08-2018 13:01:38

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

Nº DE DECRETO  
2018001095  
FECHA: 16/08/2018 10:53:09

DEPÓSITOS PREVIOS DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS  
A-471 EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE MUNIVE Y EL HOSPITAL

ITEM	CITACIÓN	IDENTIF.	FINCA REGISTRAL	TIPO DE TERRENO	SUP. AFECTADA (m²)	NUEVA SUP. AFECTADA (m²)	SUP. AFECTADA (m²)	VARIACIÓN SUP. AFECTADA (m²)	ACTA DE OCUPACIÓN	DEPÓSITO PREVIOS ANTERIOR PAGADO (€)	NUEVO DEPÓSITO PREVIOS (€)
2	03/10/18 10:00	5829770	32981	Aparcamientos naves industriales	69,25	28,00					1.050,84
3	03/10/18 10:15	5829770	64890	Huerta	30,50	44,00		13,50	08/07/16	1.144,67	506,68
3	03/10/18 10:30	019/00026	31833 31834 29988	Solar erial	81,26	0,00	6,69				528,50
0	03/10/18 10:40	019/00027	10825 29988	Solar erial	182,00	86,61	265,05				3.516,60
Bis	03/10/18 10:50	019/00027	31799	Solar erial			32,09				320,90
1	03/10/18 11:00	019/09009	31228	Aparcamientos naves industriales	98,18	141,41					1.414,10
2	03/10/18 11:15	019/00028	11698	Erial	86,26	93,22					932,20
3	03/10/18 11:30	019/09010	38384	Viales, aparcamiento y jardines de nave industrial	115,74	112,17					1.121,70
4	03/10/18 11:45	019/00030	20430	Viales solar industrial	91,20	85,50					855,00
5	03/10/18 12:00	019/00031	20429	Labor secano	51,92	51,92	0,00		19/02/05	519,20	
6	03/10/18 12:15	019/00032	35317	Viñedos	52,24	177,90					1.779,00
7	03/10/18 12:30	019/09011	10117	Zona de acopios de nave industrial	382,25	321,19					3.211,90
8	03/10/18 12:45	019/00034	41853* 47740	Solar improductivo	309,26	309,26					1.546,30



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MUÑOZ VIDAL INMACULADA BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	14-08-2018 12:59:45 14-08-2018 13:01:38

Cuesta de Belén, 1. 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda  
Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a  
<https://sede.sanlucarbarrameda.es/verifica>

Página: 6/7

ID DOCUMENTO: 04E1H19GFO



956D

